



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 958 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente N° 180980 de fecha 10 de mayo 2017, Informe Técnico N° 73-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones truncas, en cuarenta y ocho (48) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 180980 la trabajadora Rene Marfil Gutiérrez Gonzales, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como secretaria en la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional Ayacucho en tres periodos distintos, siendo el primero a partir del 15 de octubre 2014 al 31 de diciembre 2014, con una remuneración mensual de S/. 1,400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 soles), el segundo periodo comprendido entre el 03 de marzo 2015 al 31 de diciembre de 2015 con una remuneración mensual de S/. 1,400.00 (Un mil cuatrocientos con 00/100 soles) y el tercer periodo del 26 de mayo 2016 al 31 de diciembre de 2016 con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles); por lo que solicita el pago por concepto de vacaciones truncas por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 73 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas cuarenta y ocho el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante el periodo laborado no ha registrado días de falta ni permisos particulares correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 19559-2017-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a mérito del informe técnico y conforme a Ley sobre el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones trucas, presentado por la administrada Rene Marfil Gutiérrez Gonzales, correspondiente a los periodos 15 de octubre 2014 al 31 de diciembre del año 2014, 03 de marzo 2015 al 31 de diciembre 2015 y del 26 de mayo 2016 al 31 de diciembre 2016, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones trucas correspondiente a los periodos 15 de octubre 2014 al 31 de diciembre 2014, 03 de marzo 2015 al 31 de diciembre 2015 y del 26 de mayo 2016 al 31 de diciembre de 2016 por el importe total de **S/. 2,350.29 (Dos mil trescientos**



cincuenta con 29/100 soles) a favor de la trabajadora **RENE MARFIL GUTIERREZ GONZALES**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desgregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos en años	Dias	Faltas y perm. Paticul.	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) 5/. (B)	* Dcto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (C)	Monto A * B-C
Del	Al										
15/10/2014	31/12/2014	0	76	0	0	0	76	1,400.00	3.8889	0.00	295.56
03/03/2015	31/12/2015	0	298	0	0	0	298	1,400.00	3.8889	0.00	1,158.89
26/05/2016	31/12/2016	0	215	0	0	0	215	1,500.00	4.1667	0.00	895.84
Total por pagar											2,350.29

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, saldos de ejercicio presupuestal 2017, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

